



APRUEBASE EL CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO QUE INDICA, CELEBRADO ENTRE EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA PARA EL AÑO 2021.

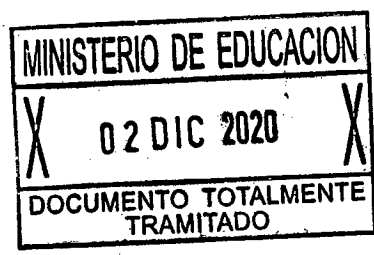
Solicitud N°1513

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

1315 20.11.2020

VISTOS:



Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de Los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica; en el Decreto Supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N°20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y Modifica Diversos Cuerpos Legales; en el Decreto Supremo N°983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento para la Aplicación de Incremento por Desempeño Colectivo del artículo 7° de la Ley N°19.553; en el Oficio 419, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Parvularia; en el Oficio N°04/197, de 2020, del Ministro de Educación; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y;

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N°19.553, modificada por la Ley N°19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica y el Decreto N°983, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Concede una Asignación de Modernización al Personal de Planta y a Contrata, y a los contratados conforme al Código del Trabajo, de las entidades que indica, como nueva herramienta de gestión.



2.- Que, el artículo 3° Que, el artículo 3°, letra c) de la Ley N°19.553, establece que uno de los elementos de la citada asignación, corresponde a un incremento por desempeño colectivo, según lo expresa el artículo 7° de la misma preceptiva, el que señala que será concedido a funcionarios que se desempeñen en equipos, unidades, o áreas de trabajo, en relación con el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para cada uno de ellos y fija, además, el procedimiento que debe seguirse.

3.- Que, por su parte, el Decreto Supremo N°983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, establece que, a más tardar el 30 de octubre de cada año, los Jefes Superiores de los Servicios harán llegar al Ministro del cual depende o con el cual se relacionan, una propuesta de convenio de desempeño la que contendrá los contenidos que indica.

4.- Que, por Oficio N°419, de 2020, se envió la propuesta de indicadores del Convenio de Desempeño Colectivo del presente servicio al Ministro de Educación quien por Oficio N°04/197, de 2020, comunica la aprobación a la citada propuesta.

5.- Que, en ese contexto, toda vez que el documento en comento fue firmado por el Ministro de Educación, don Raúl Figueroa Salas y la Subsecretaria de Educación Parvularia, doña María José Castro Rojas, el día del año en curso y, que es necesario ejecutar oportuna y adecuadamente este componente de la asignación de modernización, se emite el presente acto administrativo, por el que se formaliza y aprueba el convenio de desempeño colectivo suscrito entre las partes para el año 2021;

DECRETO:

APRUÉBASE: el Convenio de Desempeño Colectivo de la Subsecretaría de Educación Parvularia, de fecha 13 de noviembre de 2020, para el año 2021, suscrito entre el Ministro de Educación, don Raúl Figueroa Salas y la Subsecretaria de Educación Parvularia, doña María José Castro Rojas, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO AÑO 2021
ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

En Santiago, a 13 de noviembre de 2020, entre el Ministro de Educación, **Sr. Raúl Figueroa Salas** y la Subsecretaria de Educación Parvularia, **Sra. María José Castro Rojas**, se ha suscrito el siguiente Convenio de Desempeño:

PRIMERO: El objetivo del presente convenio es establecer los equipos, centros de responsabilidad, unidades o áreas de trabajo de Subsecretaría de Educación Parvularia y sus metas e indicadores de gestión para el año 2021, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.553, modificada por Ley N°19.882 que Regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica y, en el Decreto N°983, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la aplicación del incremento por desempeño colectivo.

El grado de cumplimiento de dichas metas determinará el incremento por desempeño colectivo a que se refiere el artículo 7° de la Ley N°19.553, que le corresponderá percibir durante el año 2022 a las funcionarias y los funcionarios de la Subsecretaría de Educación Parvularia adscritos a los respectivos equipos de trabajo.

SEGUNDO: Los Equipos de Trabajo o Centros de Responsabilidad que a continuación se señalan se encuentran definidos considerando tantos criterios funcionales como territoriales. Las unidades de trabajo definidas son las siguientes:

- Equipo N°1: Gabinete, Unidad de Comunicaciones y Auditoría Interna
- Equipo N°2: División Jurídica
- Equipo N°3: División de Políticas Educativas
- Equipo N°4: División de Administración y Finanzas

TERCERO: Se adjunta y forma parte integrante de este convenio, el Anexo N° 1: Indicadores de Desempeño, que contemplan el objetivo del indicador, nombre del indicador, fórmula de cálculo, numerador, denominador y efectivo de la meta 2021, fecha de cumplimiento, ponderación, medios de verificación, notas y supuestos, para cada centro de responsabilidad de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

CUARTO: Se adjunta y forma parte integrante de este convenio, el Anexo N°2: Nómina de Funcionarias y Funcionarios por Centro de Responsabilidad, en el cual se incorpora la dotación efectiva de dicho personal de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

QUINTO: Las metas establecidas en el presente convenio deben cumplirse entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

SEXTO: Se realizará un seguimiento en los meses de junio, septiembre y diciembre de 2021, de las metas comprometidas y se emitirá un informe de cumplimiento.

Un informe final, verificado por la Unidad de Auditoría Interna, será remitido al Ministro de Educación a más tardar el 07 de febrero de 2022.

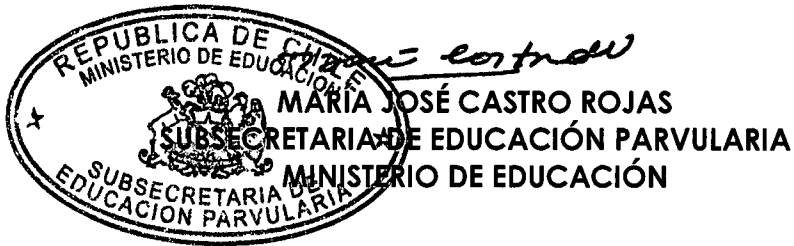
SÉPTIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMADO: RAÚL FIGUEROA SALAS, MINISTRO DE EDUCACIÓN; MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Lo que transcribo para su conocimiento,



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Subsecretaría de Educación Parvularia (1c)
- División Jurídica Subsecretaría de Educación Parvularia (1c)
- División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia (1c)
- División de Políticas Educativas de la Subsecretaría de Educación Parvularia (1c)
- Oficina de Partes (1c)

Exp: /2020
2393

ANEXO N° 1
INDICADORES DE DESEMPEÑO

N°	Objetivo del Indicador	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Base de Cálculo Numerador	Base de Cálculo Denominador	Meta	Plazo de Cumplimiento	Ponderación	Medios de Verificación	Notas	Supuestos
1	Verificar el cumplimiento de las auditorías internas comprometidas por la Unidad de Auditoría.	Porcentaje de auditorías del Plan Anual Realizadas en el año t	$(N^{\circ} \text{ de auditorías realizadas en el año t} / N^{\circ} \text{ Total de auditorías del Plan Anual para el año t}) * 100$	%	-	-	100%	31-12-2021	25%	1) Planificación anual de auditorías. 2) Resolución Exenta que aprueba el Plan de Anual de auditorías. 2) Informe final de cada una de las auditorías realizadas	1) Tanto El Plan Anual de auditorías a realizar durante el año, como los posteriores informes de estas, serán realizados por la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Educación Parvularia. 2) El Plan anual aprobado debe ser presentado a más tardar en el mes de junio 3) Una auditoría se considerará realizada, siempre que el informe esté dentro de los plazos establecidos en el Plan anual.	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzadas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (Artículo N°20, Decreto 983), que están contempladas en la Ley y permiten modificar el convenio durante el año de gestión.
2	Verificar el cumplimiento de las visitas a regiones comprometidas por la Unidad de Auditoría.	Porcentaje de regiones visitadas en el contexto del Plan Anual de Auditoría en el año t.	$(N^{\circ} \text{ de regiones visitadas en el contexto del Plan anual de Auditoría en el año t} / N^{\circ} \text{ de regiones del plan anual de auditoría del año t}) * 100$	%	-	-	100%	31-12-2021	15%	1.- Informes de auditoría que incorporen los hallazgos detectados en las visitas regionales. 2.- Planificación anual de auditorías.	1.- Las regiones a visitar serán definidas en el Plan Anual de Auditoría respecto del proceso que se auditará durante el año. 2.- Los informes de auditoría deben señalar en el alcance las regiones que fueron visitadas por las auditorías internas 3.- El Plan anual aprobado debe ser presentado a más tardar en el mes de Marzo y su plazo máximo de modificación será el 30 de Junio.	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzadas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (Artículo N°20, Decreto 983), que están contempladas en la Ley y permiten modificar el convenio durante el año de gestión.
3	Velar por el correcto cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley de Lobby para las solicitudes de audiencias con las autoridades del servicio.	Porcentaje de solicitudes de audiencias oportunamente en el año t	$(N^{\circ} \text{ de solicitudes de audiencias respondidas oportunamente en el año t} / N^{\circ} \text{ de solicitudes de audiencias recibidas en el año t}) * 100$	%	-	-	90%	31-12-2021	20%	1) Documento "Registro de audiencias por Ley de lobby" 2) Se entiende por oportunamente, la respuesta en 3 o menos días hábiles. Los días se contabilizan desde el día siguiente a la fecha de ingreso de la solicitud en la plataforma hasta la fecha de respuesta. La solicitud puede ser aceptada o rechazada. 3) Para efectos del indicador, solo se medirán las audiencias solicitadas a la Subsecretaría y Jefe(a) de Gabinete. 4) Para asegurar una correcta medición, para el denominador se considerarán las solicitudes de audiencias recibidas al 15 de Diciembre del año t.	1) Las solicitudes de audiencias son aquellas recibidas a través de la plataforma de Ley de lobby. 2) Se entiende por oportunamente, la respuesta en 3 o menos días hábiles. Los días se contabilizan desde el día siguiente a la fecha de ingreso de la solicitud en la plataforma hasta la fecha de respuesta. La solicitud puede ser aceptada o rechazada. 3) Para efectos del indicador, solo se medirán las audiencias solicitadas a la Subsecretaría y Jefe(a) de Gabinete. 4) Para asegurar una correcta medición, para el denominador se considerarán las solicitudes de audiencias recibidas al 15 de Diciembre del año t.	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzadas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (Artículo N°20, Decreto 983), que están contempladas en la Ley y permiten modificar el convenio durante el año de gestión.

N°	Objetivo del Indicador	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Base de Cálculo Numerador	Base de Cálculo Denominador	Meta	Plazo de Cumplimiento	Ponderación	Medios de Verificación	Notas	Supuestos
4	Visibilización de la Subsecretaría de Educación Parvularia, a través de productos comunicacionales que informen a la ciudadanía respecto al desarrollo de políticas y referentes educativos para este nivel educativo.	Porcentaje de productos comunicacionales del nivel de educación parvularia difundidos en el año t	$(N^{\circ} \text{ de productos comunicacionales del nivel de educación parvularia difundidos en el año t} / N^{\circ} \text{ de productos comunicacionales del nivel de educación parvularia planificados para difusión durante el año t}) * 100$	%			100%	31-12-2021	15%	1) Planificación anual de los productos comunicacionales del nivel de educación parvularia que serán difundidos. 2) Productos comunicacionales difundidos del nivel de educación parvularia.	1) Las temáticas de los productos comunicacionales serán definidas por la autoridad del servicio. 2) Los productos comunicacionales a elaborar y difundir del nivel de educación parvularia, podrán ser tanto en formato digital como en papel. 3) El concepto de "difusión" o "difundir" se refiere a la divulgación de noticias, conceptos, ideas, eventos o afines, en este caso, relacionado con educación parvularia. 4) El Plan anual aprobado debe ser presentado a más tardar en el mes de Marzo.	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzadas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (Artículo N°20, Decreto 983), que están contempladas en la Ley y permiten modificar el convenio durante el año de gestión.
5	Medir el crecimiento de la presencia de la Subsecretaría de Educación Parvularia en las dos redes sociales más relevantes a la fecha: Instagram y Twitter.	Porcentaje de aumento de las interacciones en redes sociales en el año t.	$(N^{\circ} \text{ total de interacciones a diciembre del año t} - N^{\circ} \text{ total de interacciones a diciembre del año t-1}) / N^{\circ} \text{ total de interacciones a diciembre del año t-1} * 100$	%			20%	31-12-2021	25%	1) Informe de interacciones en redes sociales	1) Se entiende por interacciones los "me gusta" o "comentarios" que realicen los usuarios a las publicaciones de la Subsecretaría de Educación Parvularia en Instagram y Twitter.	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzadas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (Artículo N°20, Decreto 983), que están contempladas en la Ley y permiten modificar el convenio durante el año de gestión.

EQUIPO N° 2: DIVISIÓN JURÍDICA

N°	Objetivo del Indicador	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Base de Cálculo Numerador	Base de Cálculo Denominador	Meta	Plazo de Cumplimiento	Ponderación	Medios de Verificación	Notas	Supuestos
1	Asegurar el desarrollo oportuno de lineamientos jurídicos en diversas materias.	Porcentaje de lineamientos jurídicos elaborados en el año t.	$(N^{\circ} \text{ de lineamientos jurídicos elaborados en el año t} / N^{\circ} \text{ de lineamientos jurídicos planificados para el año t}) * 100$	%			100%	31-12-2021	20%	1) Planificación anual de lineamientos jurídicos para el año t. 2) Actos administrativos que aprueban los lineamientos jurídicos.	1) Los lineamientos jurídicos podrán tener relación con temáticas de carrera docente y procedimientos disciplinarios. 2) La planificación aprobada debe ser presentado a más tardar en el mes de Marzo. 3) Un lineamiento Jurídico se considerará elaborado una vez que tenga acto administrativo que lo apruebe.	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzadas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (Artículo N°20, Decreto 983), que están contempladas en la Ley y permiten modificar el convenio durante el año de gestión.

N°	Objetivo del Indicador	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Base de Cálculo	Meta	Plazo de Cumplimiento	Ponderación	Medios de Verificación	Notas	Supuestos
2	Velar por la celeridad de tramitación de los actos administrativos derivados a la División Jurídica.	Porcentaje de actos administrativos que aprueban contratos de compra de suministros o servicios de la institución y tratos directos, tramitados oportunamente en el año t	(N° de actos administrativos que aprueban contratos de compra de suministros o servicios de la institución y tratos directos, tramitados oportunamente en el año t / N° de actos administrativos que aprueban contratos de compra de suministros o servicios de la institución y tratos directos, tramitados en el año t) * 100	%		100%	31-12-2021	20%	1) Documento "Registro de fechas de tramitación de actos administrativos"	1) Los días se contabilizarán desde el día hábil siguiente a la fecha de ingreso de la solicitud de confección de acto administrativo que aprueba contratos de compra de suministros o servicios de la institución y tratos directos (con toda la documentación que corresponda) a la División Jurídica por el Sistema de Gestión Documental (SGD) hasta la fecha de envío por SGD del acto administrativo para registro de Oficina de Partes. 2) Se entiende por tramitación oportuna, la tramitación en 10 o menos días hábiles. 3) Se descontarán los días en que los actos administrativos se encuentren derivados a través del Registro del Sistema de Gestión Documental (SGD) fuera del Departamento Normativo y Administrativo.	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzadas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (Artículo N°20, Decreto 983), que están contempladas en la Ley y permiten modificar el convenio durante el año de gestión.
3	Mejorar los tiempos de respuesta de los recursos de Reconocimiento Oficial	Porcentaje de recursos de reconocimiento oficial o autorización de funcionamiento resueltos oportunamente en el año t.	(N° de recursos de reconocimiento oficial o autorización de funcionamiento resueltos oportunamente en el año t / N° de recursos de reconocimiento oficial o autorización de funcionamiento resueltos en el año t) * 100	%		75%	31-12-2021	20%	1) Documento "Registro de recursos de reconocimiento oficial o autorización de funcionamiento"	1) Los días se contabilizarán desde el día hábil siguiente a la fecha de ingreso del recurso a la División Jurídica por el Sistema de Gestión Documental (SGD) hasta la fecha de envío por SGD del acto administrativo para firma de la Subsecretaría. En el caso de que ingreso del recurso por SGD no venga con el expediente físico, se contabilizará desde la fecha de ingreso del expediente físico a la División Jurídica. 2) Se entiende por resuelto oportunamente 35 días hábiles o menos. El acto administrativo que resuelve el recurso puede ser de aprobación o rechazo. 3) Se considerarán en la medición los siguientes tipos de recursos: reclamación, jerárquico y reposición.	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzadas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (Artículo N°20, Decreto 983), que están contempladas en la Ley y permiten modificar el convenio durante el año de gestión.
4	Velar por la celeridad de tramitación de los actos administrativos derivados a la División Jurídica.	Porcentaje de actos administrativos que aprueban o modifican convenios de transferencia de recursos, tramitados oportunamente en el año t	(N° de actos administrativos que aprueban o modifican convenios de transferencia de recursos, tramitados oportunamente en el año t / N° de actos administrativos que aprueban o modifican convenios de transferencia, tramitados en el año t) * 100	%		90%	31-12-2021	20%	1.- Documento "Registro de fechas de tramitación de Convenios de transferencia de recursos"	1.- Los días de contabilizarán desde el día hábil siguiente a la fecha de ingreso de la solicitud de confección de acto administrativo que aprueba el convenio de transferencia de recursos (con toda la documentación que corresponda) a la División Jurídica por el sistema de gestión documental (SGD) hasta la fecha de envío por SGD del acto administrativo para registro de Oficina de Partes. 2.- Se entiende por tramitación oportuna, la tramitación en 10 o menos días hábiles. 3.- Se descontarán los días en que los actos administrativos se encuentren derivados a través del Registro del Sistema de Gestión Documental (SGD) fuera de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Parvularia. 4.- Se excluye de la medición el convenio de transferencia de recursos con Fundación Integra.	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzadas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (Artículo N°20, Decreto 983), que están contempladas en la Ley y permiten modificar el convenio durante el año de gestión.

N°	Objetivo del Indicador	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Base de Cálculo Numerador	Denominador	Meta	Plazo de Cumplimiento	Ponderación	Medios de Verificación	Notas	Supuestos
5	Optimizar las gestiones a realizar con establecimientos que obtienen rechazos en recursos por la SEREMI de Educación	Porcentaje de establecimientos administrados vía transferencia de fondos rechazados por la SEREMI de Educación en el año t, con gestiones realizadas en el año t, con gestiones realizadas en el año t	$(\text{Número de establecimientos administrados vía transferencia de fondos rechazados por la SEREMI de Educación en el año } t, \text{ con gestiones realizadas en el año } t / \text{Establecimientos administrados vía transferencia de fondos rechazados por la SEREMI de Educación en el año } t) * 100$	%			80%	30-11-2021	20%	- Planilla Registro de solicitudes rechazadas por la SEREMI de Educación para establecimientos administrados vía transferencia de fondos - Resoluciones de rechazo para establecimientos administrados vía transferencia de fondos evacuadas por la SEREMI de Educación en el año t. - Documento "Registro de gestiones realizadas"	1.- Se entenderá por gestiones realizadas efectuar al menos una de las siguientes acciones con los establecimientos: - Envío de ficha de orientación y acompañamiento para subsanar observaciones - Envío de documentos de orientación (leyes, normas, instructivos, material fotográfico referencial, manuales y documentos que ayuden al sostenedor a subsanar las observaciones que dieron origen al rechazo de su solicitud) - Reuniones presenciales o por video llamada - Visitas en terreno 2.- La planilla de registro debe contener a lo menos: N° de resolución que indica la solicitud rechazada por la SEREMI de Educación, fecha de Resolución, tipo de gestión realizada y profesional que realiza la gestión. 3.- La medición se efectuará con las resoluciones de rechazo de la SEREMI evacuadas hasta el 30 de Noviembre del año t. Lo anterior, con el fin de poder realizar gestiones de orientación dentro del plazo de corte de la medición. 4.- Las resoluciones contempladas para la medición son aquellas en que la SEREMI de Educación rechaza la solicitud del sostenedor, no se consideraran solicitudes desistidas y/o inadmisibles. 5.- La medición contemplará los establecimientos en funcionamiento a la fecha de corte 30 de noviembre, 6.- Los establecimientos vía transferencia de fondos, cuya solicitud sea rechazada en la SEREMI de Educación y que posteriormente realicen el cierre definitivo del establecimiento o cambien su modalidad de administración, no se considerarán en la medición.	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzadas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (Artículo N°20, Decreto 983), que están contempladas en la Ley y permiten modificar el convenio durante el año de gestión.

EQUIPO N° 3: DIVISIÓN DE POLÍTICAS EDUCATIVAS

N°	Objetivo del Indicador	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Base de Cálculo Numerador	Denominador	Meta	Plazo de Cumplimiento	Ponderación	Medios de Verificación	Notas	Supuestos
1	Generar instancias de profundización y apropiación de los sentidos y fundamentos de los referentes curriculares del nivel, como una estrategia relevante para su implementación, lo que incide directamente en la calidad educativa.	Porcentaje de cumplimiento del plan de profundización de los referentes curriculares en el año t	$(\text{N° de actividades del plan de profundización de referentes curriculares realizadas en el año } t / \text{N° de actividades del plan de profundización de referentes curriculares planificadas para el año } t) * 100$	%			100%	31-12-2021	10%	1) Plan de profundización de los referentes curriculares 2) Planificación de actividades para la profundización de los referentes curriculares 2) Informe de realización de actividades del Departamento de Desarrollo Curricular y Calidad.	1.- Los referentes curriculares de la Educación Parvularia actualmente son: a) Bases Curriculares de Educación Parvularia (BCEP) son el referente fundamental para orientar los procesos de aprendizaje integral de niños y niñas desde los primeros meses de vida hasta el ingreso a Educación Básica, según los requerimientos formativos, que emanan de las características de la primera infancia, contextualizadas a nuestra sociedad. b) El Marco para la Buena Enseñanza de Educación Parvularia (MPE EP) tiene como propósito orientar las prácticas pedagógicas de las educadoras y educadores de párvulos, promover la reflexión pedagógica al interior de las instituciones educativas y la de los equipos pedagógicos, como una forma de movilizar a la mejora de las prácticas pedagógicas. 2.- Las actividades del Plan de Profundización son parte del documento oficial aprobado por el Consejo Nacional de Educación (CNEE) 3.- La Planificación aprobada debe ser presentada a más tardar en el mes de Marzo 4.- La planificación detallará las actividades, fechas programadas y los medios de verificación correspondientes. 5.- El plazo máximo de modificación del plan será el 30 de junio y sólo se podrán modificar las actividades o hitos posteriores a la fecha de modificación del plan. 6.- Las actividades se considerará cumplidas si se realizan a más tardar en la fecha señalada en el plan.	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzadas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (Artículo N°20, Decreto 983), que están contempladas en la Ley y permiten modificar el convenio durante el año de gestión.

N°	Objetivo del Indicador	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Base de Cálculo	Plazo de Cumplimiento	Ponderación	Medios de Verificación	Notas	Supuestos						
					<table border="1"> <tr> <th data-bbox="186 1312 211 1388">Numerador</th> <th data-bbox="186 1388 211 1567">Denominador</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Numerador	Denominador									
Numerador	Denominador															
2	Controlar la ejecución presupuestaria del subítulo 24, con el fin de utilizar los recursos asignados a la división de forma eficiente y cumpliendo con los compromisos acordados en la planificación de cada área.	Porcentaje de ejecución presupuestaria del Programa de Apoyo a la Educación Parvularia, al 30 de noviembre del año t.	Ejecución presupuestaria del Programa de Apoyo a la Educación Parvularia, al 30 de noviembre del año t / Presupuesto vigente de Programas de Apoyo a la Educación Parvularia, al 30 de noviembre del año t)*100	%		30-11-2021	15%	1) Reporte SIGFE de Ejecución Presupuestaria del subítulo 24.01.25 de Programas de Apoyo a la Educación Parvularia, desde 01 de enero al 30 de noviembre del año t. 2) Ley de Presupuesto vigente y decretos de modificación.	1) El presupuesto asociado al Programa de apoyo a la Educación parvularia corresponde a la asignación presupuestaria 24.01.25 2) Se entiende por "Presupuesto vigente", el presupuesto inicial más todas las modificaciones, es decir, aumentos y/o disminuciones. 3) Se entenderá por ejecución Presupuestaria al monto devengado al 30 de Noviembre del año t.	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzadas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (Artículo N°20, Decreto 983), que están contempladas en la Ley y permiten modificar el convenio durante el año de gestión.						
3	Velar por la oportuna entrega de los informes de rendición de cuentas, para el correcto seguimiento financiero de los recursos públicos transferidos a terceros en marco del programa de mejoramiento de la calidad de Educación Parvularia	Tiempo promedio de derivación a la División de Administración y Finanzas de los informes de rendición de cuentas de los convenios de colaboración y transferencia suscritos por la Subsecretaría de Educación Parvularia.	sumatoria de días desde la recepción de los informes de rendición de cuentas hasta la fecha de derivación a través de memorándum a la División de Administración y Finanzas en el año t / N° total de informes de rendición de cuentas Derivados por la División de Políticas Educativas a la División de Administración y Finanzas en el año t	Días		31-12-2021	10%	1) Registro de Informes de rendición de cuentas de los convenios de colaboración y transferencia suscritos por la Subsecretaría de Educación Parvularia 2.- El Registro de Informes de rendición de cuentas de los convenios de colaboración y transferencia suscritos por la Subsecretaría de Educación Parvularia, debe contener la siguiente información: Decreto/año/ejecutor/Nombre convenio/Periodo rendido/Monto rendido/Expediente SGD o forma de registro (a)/ Fecha de Recepción/Memo entrega a DAF/fecha memo (b)/Sumatoria días corridos (a)-(b). 3.- Se considerarán dos vías de ingreso de rendiciones de cuentas. 1) por oficina de partes, 2) por correo electrónico. 4.- La fecha y horarios de recepción de informes de rendición de cuentas corresponde a los días lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas, y el día viernes de 9:00 a 17:00 horas. Posterior al horario de término, la fecha de recepción será el día hábil siguiente, tanto para los informes que ingresan por Oficina de Partes de la Subsecretaría de Educación Parvularia como por correo electrónico.	1.- El indicador se mide por días corridos desde la fecha de recepción de los informes de rendiciones de cuentas por parte del Departamento de Proyecto e Intersector hasta la fecha del Memorándum de Jefe(a) de División de Políticas Educativas dirigido al Jefe(a) de División de Administración y Finanzas. 2.- El Registro de Informes de rendición de cuentas de los convenios de colaboración y transferencia suscritos por la Subsecretaría de Educación Parvularia, debe contener la siguiente información: Decreto/año/ejecutor/Nombre convenio/Periodo rendido/Monto rendido/Expediente SGD o forma de registro (a)/ Fecha de Recepción/Memo entrega a DAF/fecha memo (b)/Sumatoria días corridos (a)-(b). 3.- Se considerarán dos vías de ingreso de rendiciones de cuentas. 1) por oficina de partes, 2) por correo electrónico. 4.- La fecha y horarios de recepción de informes de rendición de cuentas corresponde a los días lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas, y el día viernes de 9:00 a 17:00 horas. Posterior al horario de término, la fecha de recepción será el día hábil siguiente, tanto para los informes que ingresan por Oficina de Partes de la Subsecretaría de Educación Parvularia como por correo electrónico.	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzadas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (Artículo N°20, Decreto 983), que están contempladas en la Ley y permiten modificar el convenio durante el año de gestión.						
4	Promover el fortalecimiento de la Educación Parvularia en todas las regiones del país por medio de la difusión, seguimiento e implementación de las políticas educativas definidas por la Subsecretaría de Educación Parvularia.	Porcentaje de reportes trimestrales realizados y difundidos a las autoridades regionales en el año t.	(N° de reportes trimestrales realizados y difundidos a las autoridades regionales en el año t. / N° de reportes trimestrales planificados para el año t) *100	%	4	31-12-2021	10%	1) Planificación anual de reportes trimestrales 2) Reportes trimestrales 3) Registro de envío de reportes trimestrales a los equipos de educación parvularia y a las autoridades regionales	1.- Los reportes Trimestrales indicarán el estado de avance de la Implementación de Políticas Educativas de Educación Parvularia a nivel territorial a través de la Sistematización y evaluación cuantitativa y cualitativa del trabajo que realizan los equipos de educación parvularia de cada una de las regiones del país, conforme a la implementación de las políticas públicas que emanan de la Subsecretaría de Educación Parvularia y a lo definido en el Plan Regional 2020-2021 2.- La medición considerará la difusión de los informes correspondientes al 4to trimestre del año t-1 al 3er trimestre del año t 3.- La difusión de los reportes será por correo electrónico 4.- La planificación anual aprobada debe ser presentada a más tardar el 10 de Enero del año t. En caso de corresponder a un día inhábil, se considerará el día hábil siguiente.	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzadas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (Artículo N°20, Decreto 983), que están contempladas en la Ley y permiten modificar el convenio durante el año de gestión.						

N°	Objetivo del Indicador	Nombre (del indicador)	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Base de Cálculo Numerador	Denominador	Meta	Plazo de Cumplimiento	Ponderación	Medios de Verificación	Notas	Supuestos
5	Promover el fortalecimiento de la Educación Parvularia en todas las regiones del país por medio de la difusión, seguimiento e implementación de las políticas educativas definidas por la Subsecretaría de Educación Parvularia.	Porcentaje de instancias de trabajo realizadas en torno a la coordinación con profesionales regionales de la Educación Parvularia en el año t.	(N° de instancias de trabajo realizadas en torno a la coordinación con profesionales regionales de la Subsecretaría de Educación Parvularia en el año t / N° de instancias de trabajo planificadas en torno a la coordinación con profesionales regionales de la Subsecretaría de Educación Parvularia en el año t) * 100	%			100%	31-12-2021	15%	1.- Planificación anual de instancias de trabajo de coordinación regional 2.- reporte de instancias de trabajo de coordinación regional	1.- Se entiende por instancias de trabajo de coordinación con profesionales regionales de la Subsecretaría de Educación Parvularia, aquellos encuentros de carácter Técnico, por ejemplo, videoconferencias y jornadas nacional, que permitan la entrega de orientaciones para mejorar la gestión regional y facilitar la implementación de las políticas públicas del nivel de educación parvularia 2.- La planificación anual aprobada debe ser presentada a más tardar en el mes de marzo 3.- El reporte de instancias de trabajo de coordinación Regional debe contener a lo menos, el listado de asistentes, material gráfico difundido, y el acta de la actividad.	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzadas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (Artículo N°20, Decreto 983), que están contempladas en la Ley y permiten modificar el convenio durante el año de gestión.
6	Disponer de información y datos estadísticos del nivel de educación parvularia para toda la ciudadanía, e insuamir la toma de decisiones, reconociendo las particularidades de los distintos contextos territoriales y administrativos que presenta la estructura del nivel.	Porcentaje de Informes de Caracterización de la Educación Parvularia elaborados en el año t	(N° de Informes de Caracterización de la Educación Parvularia elaborados en el año t / N° de Informes de Caracterización de la Educación Parvularia planificados para el año t) * 100	%			100%	31-12-2021	15%	1.- Planificación Informes de Caracterización de Educación Parvularia 2.- Informe Caracterización de la Educación Parvularia 3.- Documentos de aprobación de los Informes de Caracterización de la Educación Parvularia.	1.- Los insumos para la elaboración de los informes son las Bases de Datos de Educación Parvularia consolidadas por el Centro de estudios de Mineduc. 2.- La planificación anual aprobada debe ser presentada a más tardar en el mes de marzo 3.- El informe de caracterización se considerará elaborado una vez que cuente con documento de aprobación, el cual corresponde al medio de verificación N°3	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzadas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (Artículo N°20, Decreto 983), que están contempladas en la Ley y permiten modificar el convenio durante el año de gestión.

N°	Objetivo del Indicador	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Base de Cálculo Numerador	Base de Cálculo Denominador	Meta	Plazo de Cumplimiento	Ponderación	Métodos de Verificación	Notas	Supuestos
7	Generar evidencias respecto a diferentes materias que atañen al campo de Educación Parvularia, a través de la documentación de experiencias comparadas, experiencias pilotos, evaluaciones y análisis de casos que permitan enriquecer las discusiones orientadas a la formulación de la oferta de políticas y programas para el nivel.	Porcentaje de estudios en educación parvularia realizados en el año t / N° de estudios en educación parvularia planificado para el año t * 100	(N° de estudios en educación parvularia realizados en el año t / N° de estudios en educación parvularia planificado para el año t) * 100	%	-	-	100%	31-12-2021	10%	1.- Planificación de estudios a realizar durante el año t 2.- Informes finales de estudios realizados.	1) La planificación anual aprobada debe ser presentada a más tardar en el mes de marzo	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzadas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (Artículo N°20, Decreto 983), que están contempladas en la Ley y permiten modificar el convenio durante el año de gestión.
8	Disponer de un modelo de acompañamiento territorial que entregue orientaciones y apoyo técnico-pedagógico a establecimientos educacionales que imparten el nivel de Educación Parvularia, y que, a la luz de la evaluación realizada por la Agencia de Calidad de Educación, se establezca requerir mejorar su desempeño y calidad educativa.	Porcentaje de actividades realizadas en el año t de implementación del sistema de acompañamiento para el año t / N° de actividades planificadas para el año t de la implementación del acompañamiento para el año t * 100	(N° de actividades realizadas en el año t de la implementación del acompañamiento para el año t / N° de actividades planificadas para el año t de la implementación del acompañamiento para el año t) * 100	%	-	-	75%	31-12-2021	15%	1.- Planificación de Actividades para la implementación del acompañamiento para el SAC en Educación Parvularia en el año t 2.- Informe de cumplimiento del Plan de acompañamiento para el SAC en Educación Parvularia.	1. La planificación anual aprobada debe ser presentada a más tardar en el mes de marzo 2.- la planificación detallará las actividades, fechas programadas y los medios de verificación correspondientes. 3.- El plazo máximo de modificación del plan será el 30 de junio y sólo se podrán modificar las actividades o hitos posteriores a la fecha de modificación del plan. 4.- Las actividades se darán por cumplidas si se realizan a más tardar en la fecha señalada en el plan.	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzadas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (Artículo N°20, Decreto 983), que están contempladas en la Ley y permiten modificar el convenio durante el año de gestión.

EQUIPO N° 4: DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N°	Objetivo del Indicador	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Base de Cálculo Numerador	Base de Cálculo Denominador	Meta	Plazo de Cumplimiento	Ponderación	Métodos de Verificación	Notas	Supuestos
1	Asegurar la ejecución presupuestaria del Plan Anual de Capacitación al 30 de septiembre del año t	Porcentaje de ejecución presupuestaria del Plan Anual de Capacitación al 30 de Septiembre del año t	(Monto Ejecutado del Presupuesto total vigente del Plan Anual de Capacitación al 30 de Septiembre del año t / Presupuesto total vigente del Plan Anual de Capacitación al 30 de Septiembre del año t) * 100	%	-	-	80%	30-09-2021	15%	3.- Informe SIGFE de ejecución presupuestaria. 4.- Resolución que aprueba Plan anual de Capacitación y sus modificaciones	1.-El presupuesto total vigente será el definido en la resolución que aprueba el Plan anual de Capacitación para el 2021 2.- las variaciones presupuestarias que pueda sufrir el plan anual de capacitación serán definidas en la modificación de la resolución que aprueba dicho plan y que defina el nuevo presupuesto total vigente. 3.- El numerador corresponde al monto devengado al 30 de Septiembre del año t	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzadas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (Artículo N°20, Decreto 983), que están contempladas en la Ley y permiten modificar el convenio durante el año de gestión.

N°	Objetivo del Indicador	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Base de Cálculo Numerador	Meta Denominador	Plazo de Cumplimiento	Ponderación	Medios de Verificación	Notas	Supuestos
2	Generar una unidad de medida que permita evidenciar el plazo de ejecución de la elaboración de informes de revisión de rendiciones de cuenta mensual de Fundación Integra, realizados por la Unidad de Supervisión de esta Subsecretaría.	Porcentaje de informes de avance de revisión mensual de rendiciones de cuenta de Fundación Integra enviados oportunamente al Director (a) Ejecutivo (a) en el año t.	(N° de informes de avance de revisión mensual de rendiciones de cuenta de Fundación Integra enviados oportunamente al Director (a) Ejecutivo (a) en el año t / N° de informes de avance de revisión mensual de rendiciones de cuenta de Fundación Integra enviados al Director (a) Ejecutivo (a)) *100	%	11	12	31-12-2021	20%	1) Informe de reporte de rendiciones Integra	1) Se entiende por informe de avance mensual a la revisión de la rendición de cuenta presentada por Fundación Integra en los plazos establecidos en convenio y que contiene los distintos formularios e informes exigidos en Res. Exta N° 4580 que establece instrucciones de rendición de cuenta (resúmenes de ejecución, conciliaciones bancarias, libros remuneraciones, libro mayor, anexos con detalle de ejecución de distintos rubros, etc.). No se incluye en el informe de avance el examen a los respaldos originales que sustentan los gastos e ingresos, los cuales son revisan en fecha posterior. 2) Se entiende por enviados oportunamente, el envío del informe en 20 días hábiles o menos, desde el día hábil siguiente de la recepción de la rendición de cuenta en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Educación Parvularia hasta la fecha de envío del oficio conductor de Informe al Director (a) Ejecutivo (a). 3) Para efectos de medición del indicador se consideran los informes de rendición recibidos, Correspondientes al periodo de octubre a diciembre del año t-1 y de enero a septiembre del año t, porque de acuerdo con los tiempos de envío que tiene Fundación Integra, esos son los informes que serán revisados dentro del año t. 4) El informe de gestión debe contener a lo menos el mes de rendición, número de documento con el que ingresan dichas rendiciones, fecha de ingreso, el número de y tipo de documento de envío de informes de revisión, fecha de documento y cantidad de días del trámite.	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (Artículo N°20, Decreto 983), que están contempladas en la Ley y permiten modificar el convenio durante el año de gestión.
3	Disminuir los tiempos entre la fecha de vencimiento de los contratos por servicios de mantención, seguridad y aso de dependencias y los llamados a nueva licitación pública.	Porcentaje de contratos de servicios generales renovados oportunamente en el año t	(N° de contratos de servicios generales renovados oportunamente en el año t / N° de contratos de servicios generales renovados en el año t) *100	%	-	-	31-12-2021	15%	1) Documento "Registro de renovación de contratos de servicios generales" 2) Se entenderá por renovación oportuna, el efectuar el ingreso de requerimiento de licitación por SDG con a lo menos 60 días corridos de anticipación al vencimiento de los contratos vigentes.	1) Se entenderá por contratos de servicios generales, a aquellos ligados a Licitaciones por concepto de servicios de mantención, seguridad y aso de dependencias de la Subsecretaría de Educación Parvularia. 2) Se entenderá por renovación oportuna, el efectuar el ingreso de requerimiento de licitación por SDG con a lo menos 60 días corridos de anticipación al vencimiento de los contratos vigentes.	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzosas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (Artículo N°20, Decreto 983), que están contempladas en la Ley y permiten modificar el convenio durante el año de gestión.

N°	Objetivo del Indicador	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Base de Cálculo	Plazo de Cumplimiento	Ponderación	Medios de Verificación	Notas	Supuestos
4	Optimizar los tiempos de revisión de rendiciones financieras relacionadas al Fondo de Innovación Educación Parvularia.	Porcentaje de memorandums de revisión mensual de rendiciones de cuenta de Programa FIEP enviados oportunamente a la División de Políticas Educativas de la Sub. de Ed. Parvularia en el año t	(N° de memorandums de revisión mensual de rendiciones de cuenta de FIEP enviados oportunamente a la División de Políticas Educativas de la Sub. de Ed. Parvularia en el año t / N° de memorandums de revisión mensual de rendiciones de cuenta de programa FIEP enviados a la División de Políticas Educativas de la Sub. de Ed. Parvularia)*100	%		31-12-2021	15%	1) Informe de reporte de rendiciones FIEP	1) Se entienda por enviados oportunamente, el envío del memorandums de revisión en 25 días hábiles o menos, desde el día hábil siguiente de la recepción del memorandums que contiene las rendiciones de cuentas en el Depto. de Supervisión hasta la fecha de envío del memorandums de revisión según SGD a División de Políticas Educativas de la Sub. de Ed. Parvularia. 2) La División de Políticas Educativas recepciona las rendiciones de cuenta del programa FIEP y las deriva a la División de Administración y Finanzas (Departamento de Supervisión). Pudiendo existir mas de un memorandums por mes. 3) en caso de existir mas de un memorandums por mes correspondiente al periodo medido, también será contabilizado dentro de la medición. Cada memorandums recibido contabilizará sus 25 días hábiles de revisión según nota 1. 4) Para efectos de medición del indicador se consideran los informes de rendición, correspondientes al periodo de octubre a diciembre del año t-1 y de enero a septiembre del año t. 5) El informe de gestión debe contener a lo menos el mes de rendición, número de Memorandums con el que ingresan dichas rendiciones, fecha de ingreso según SGD, el número de memorandums de envío de informes de revisión a DPE según SGD, fecha de documento y cantidad de días del tramite.	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzadas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (Artículo N°20, Decreto 983), que están contempladas en la Ley y permiten modificar el convenio durante el año de gestión.
5	Medir, registrar y optimizar los tiempos en que se realiza el ejercicio de recuperación de licencias médicas	Porcentaje de Licencias médicas recuperadas en el año t	(N° de licencias médicas recuperadas en el año t / N° total de licencias médicas recibidas hasta el 31 de Octubre del año t) * 100	%		31-12-2021	15%	1.- Documento "Registro de licencias médicas" 2.- Registro de Ingresos por SIL desde Contabilidad	1.- Se entenderá por licencia Médica recuperada una vez que se recepcione el monto en dinero correspondiente en la cuenta de la subsecretaría. 2.- No se considerarán en esta medición las licencias médicas de FONASA ni las que hayan sido rechazadas o reducidas por las instituciones de salud previsional. 3.-Esta medición considerará las licencias médicas recibidas hasta el 31 de Octubre del año t	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzadas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (Artículo N°20, Decreto 983), que están contempladas en la Ley y permiten modificar el convenio durante el año de gestión.
6	Asegurar pagos en el menor tiempo posible que permita cumplir con la ley de pago oportuno	Porcentaje de Facturas devengadas oportunamente en el año t	(N° Facturas devengadas oportunamente en el año t / N° de facturas recibidas en el año t)*100	%		31-12-2021	20%	1.- Documento reporte plataforma Acepta 2.- Reporte plataforma SIGFE	1.- Se entenderá por devengadas oportunamente cuando una factura es recibida en el Servicio de Impuestos Internos hasta que es Devengada en SIGFE dentro de un plazo de 15 días corridos. 2.- Se excluyen de esta medición las facturas reclamadas y con devengos con error del sistema Acepta DIPRES 3.- Se considerarán las facturas recibidas hasta el 15 Diciembre del año t. 4.- El documento "reporte plataforma acepta" es una extracción de información de la plataforma WWW.ACCEPTA.COM que contiene las facturas recibidas por el servicio en el año t, entregando así el dato del denominador. 5.- El reporte de la plataforma sigue entrega el detalle de las facturas devengadas, obteniendo así el dato del numerador.	Causas de tipo externas, de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas y no previstas, que limiten seriamente el logro de la meta o reducciones forzadas en el presupuesto dispuestas por la autoridad financiera, destinadas a financiar ítem relevantes para su cumplimiento (Artículo N°20, Decreto 983), que están contempladas en la Ley y permiten modificar el convenio durante el año de gestión.

**ANEXO N° 2
NÓMINA DE FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS POR CENTRO
DE RESPONSABILIDAD**

EQUIPO N° 1: GABINETE, UNIDAD DE COMUNICACIONES Y AUDITORÍA INTERNA

RESPONSABLE	FELIPE ANDRÉS SANCHEZ BRAVO
INTEGRANTES	<ol style="list-style-type: none"> 1. SONIA MARIA TOBAR ORTIZ 2. JUAN ALBERTO SOBARZO DONOSO 3. IVAN MANUEL TOBAR ORTIZ 4. MARIA CAROLINA SALAS IBARRA 5. JOHANNA LIZ BASCUR GONZÁLEZ 6. RAFAEL EUGENIO ANDAUR MARÍN 7. ROSA MARCELA MIRANDA CABEZAS 8. CAMILA PAZ MENDOZA MICHEA 9. FELIPE ANDRÉS SÁNCHEZ BRAVO 10. MARÍA CAROLINA ARTEAGA ROCUANT

EQUIPO N° 2: DIVISIÓN JURÍDICA

RESPONSABLE	JAIME ALBERTO SANTA MARÍA CUEVAS
INTEGRANTES	<ol style="list-style-type: none"> 11. PAULA FRANCISCA OLAVARRIA BERBELAGUA 12. MARIO IGNACIO CABELLO SALAZAR 13. JORGE EDUARDO MUÑOZ ECHEVERRIA 14. JIMENA ANDREA SANHUEZA MARTINEZ 15. CLAUDIA CECILIA SEPULVEDA ALVAREZ 16. MARIANNE ELIZABETH AGURTO RUIZ 17. RAFAEL ALEJANDRO MUÑOZ AEDO 18. SERGIO ALEXANDER ROBLES NAWRATH 19. GUILLERMO ANDRÉS PÉREZ BERNIER 20. ÁLVARO ENRIQUE VERA NAVARRO 21. CAROL LILIANA VERGARA MENESES 22. LUIS ALBERTO GAETE RAMÍREZ 23. CRISTIÁN ANDRÉS GARCÍA GONZÁLEZ 24. LEONORA ALEJANDRA MADARIAGA MÉNDEZ 25. MARCELO JORGE QUISPE CRUZ 26. RUBEN EDUARDO VILLAGRÁN FIGUEROA 27. JORGE RODRIGO ACEITUNO FLORES 28. TAMARA YASMIN HERRERA PARDO 29. AIDA MARCELA CAROCA VILCHES 30. REYNALDO JAVIER AÑASCO RUIZ

	<p>31. CLAUDIA ZUNILDA RIQUELME ARELLANO</p> <p>32. GISSELE ALEXANDRA WATIER PONCE DE LEÓN</p> <p>33. MACARENA MONTSERRAT NOGUERA OSORIO</p> <p>34. CRISTINA ANDREA PALACIOS FERNANDEZ</p> <p>35. MARIA CRISTINA URZUA BRAVO</p> <p>36. MARCELA DEL PILAR ARAYA CASTILLO</p> <p>37. LISET ANYELINA INOSTROZA ORMEÑO</p> <p>38. JAIME ALBERTO SANTA MARIA CUEVAS</p> <p>39. DIEGO IGNACIO BORRAS INFANTE</p> <p>40. NICOLAS FERNANDO ALFONSO PIZARRO JULIÁ</p> <p>41. CARLA ANDREA VILLAGRA MORALES</p>
--	--

EQUIPO N° 3: DIVISIÓN DE POLÍTICAS EDUCATIVAS

RESPONSABLE	ANITA KARINA DÍAZ SUÁREZ
INTEGRANTES	<p>42. BARBARA CAMILA MARCHANT SANDOVAL</p> <p>43. LORENA DEL CARMEN SALINAS CASTRO</p> <p>44. MARIA TERESA DA COSTA MEJIAS</p> <p>45. SARA MARIA URIBE ROA</p> <p>46. DANITZA EUGENIA TRONCOSO SALAZAR</p> <p>47. ANALIA DE LOURDES DIAZ CERDA</p> <p>48. ORIETTA ISABEL ESPINOZA SALGADO</p> <p>49. LORETO ANDREA NAVARRO MARTINEZ</p> <p>50. KATHERINE VERONICA BECKER BOZO</p> <p>51. CARMEN PAZ MARIANA JIMENEZ URRUTIA</p> <p>52. PAOLA ANDREA HIGUIERAS SANDOVAL</p> <p>53. MARITZA ELENA TORRES JARAMILLO</p> <p>54. CARLA KATHERINE GONZALEZ NAUDUAM</p> <p>55. MARIA ESTER RODRIGUEZ ARMIJO</p> <p>56. PAOLA ANDREA MALUENDA CORDERO</p> <p>57. SILVIA LILIANA PEREZ CARABANTES</p> <p>58. PAULA ANDREA ARAYA VALLEJOS</p> <p>59. MARCELA SONIA PALOME DELANO</p> <p>60. ERICKA PRISCILA SCHULZ RODRIGUEZ</p> <p>61. KAREN ANDREA MUÑOZ TRITTINI</p> <p>62. PAULA CAROLINA ESPINOZA LEÓN</p> <p>63. KAREN ELIZABETH LUNA MONTENEGRO</p> <p>64. SEBASTIÁN ENRIQUE GONZALEZ ROGERS</p> <p>65. JULIA HELVECIA SANDES PEREZ</p> <p>66. MARÍA CAROLINA MUÑOZ GÓMEZ</p> <p>67. VALENTINA FERNANDA ROJAS CARVALLO</p>

	<p>68. PAMELA VERÓNICA MATURANA MIRANDA 69. MARÍA VERÓNICA MAS ÁLVAREZ 70. MARIA JOSE MENDEZ CACERES 71. DANIELA PATRICIA TORRES ZEPEDA 72. VIVIANA ANDREA POBLETE DÍAZ 73. JESSENIA MASSIEL KNÖPKE MALDONADO 74. BETZY ANDREA ACHARÁN LEÓN 75. MARÍA FERNANDA YAÑEZ BARRIENTOS 76. YAZMIN ADRIANA SEGOVIA DUARTE 77. KARINA PAOLA SERRANO MANRÍQUEZ 78. GISELLE FRANCISCA OLEA MATUS 79. ELISA INÉS IBIETA GARCÍA 80. FRANCISCO JOSÉ TAGLE RUIZ-TAGLE 81. MARCELA PAZ CORTÉS ADASME 82. MARIA CRISTINA FARFAN VILLAGRA 83. MARIA JOSE ELIZABETH PEREZ DONOSO 84. NATALIA INFANTE PRADO 85. ANITA KARINA DÍAZ SUAREZ 86. MACARENA ROCÍO VALDEBENITO RUBIÑO 87. PAULA ANDREA GUARDIA GUTIERREZ 88. CAROLINA INES TORREJON SAEZ</p>
--	---

EQUIPO N° 4: DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESPONSABLE	ELIEZER MAURICIO NAHUELÑIR TOLOZA
INTEGRANTES	<p>89. CRISTELIA ZAIDA CORVALAN CARVAJAL 90. CESAR ANTONIO ABARZUA VARAS 91. CARLOS MAURICIO MAGNERE BUSTOS 92. DAVID ORLANDO MARTINEZ ORELLANA 93. MARLENE DEL PILAR ARANEDA LEIVA 94. GUIDO GREGORIO INOSTROZA BRAVO 95. NICOLAS ALBERTO BORGÑO BECERRA 96. FABIOLA ALEJANDRA SALGADO BUSTAMANTE 97. MARIA FRANCISCA RODRIGUEZ CÁCERES 98. MAXIMILIANO ANTONIO VÁSQUEZ VÁSQUEZ 99. VERONICA ANGELICA MALDONADO ARAOS 100. DANIELA ROXANA HERMOSILLA FUENTEALBA 101. ELIEZER MAURICIO NAHUELÑIR TOLOZA 102. FABIÁN ALEJANDRO SOTO GONZÁLEZ 103. REGIS ABRAHAM YANEZ ÁLVAREZ 104. RODRIGO IGNACIO VEGA SALDAÑO 105. FELIPE ANDRÉS ALLENDE ASTUDILLO 106. YORKA TERESITA NUÑEZ HERRAZ 107. FELIPE CORTINA TORO 108. CARLA NICOLE MATELUNA BALLESTEROS</p>



Subsecretaría
de Educación
Parvularia

Gobierno de Chile

	<p>109. LORENA JAVIERA BECERRA TOLEDO 110. CAMILA GABRIELA MORALES NAVARRO 111. PAULA TATIANA SEPULVEDA VIDAL 112. CAMILA ELIANA CATALAN LEYTON 113. CAMILA FRANCISCA VASQUEZ ZUÑIGA 114. FABIOLA FLORES VELOZO 115. LESLIE CAROLINA PONCE PALACIOS 116. RENZO MORRIS MOLINA PARDO</p>
--	--